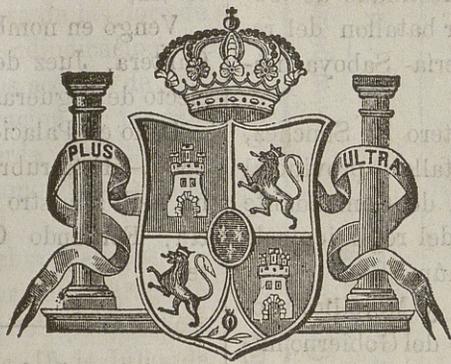


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demas autoridades militares judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 10 de Julio de 1866.

Gaceta del 9 de Julio de 1866.

Ministerio de la Guerra.

REAL ÓRDEN.

Aprobando la Reina (q. D. g.) la propuesta reglamentaria de ascenso que V. E. elevó á este Ministerio con su oficio de 8 del mes actual correspondiente al turno de antigüedad, se ha dignado promover al empleo superior inmediato á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de su cargo comprendidos en la aljunta relacion, la cual dá principio con D. Francisco d' Aubert y Lace y termina con D. Miguel Garcia y Romero.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. aprobar las traslaciones que V. E. consulta en favor de los Jefes y Oficiales incluidos en la relacion citada con destino á las Comandancias que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expiden los Reales despachos.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 14 de Junio de 1866.— O'Donnell.

Sr. Inspector general de Carabineros.

Relacion de los Jefes y Oficiales del cuerpo de Carabineros del Reina á quien s por Real orden de 14 de Junio de 1866 se promueve lo empleo superior inmediato, así como de los que se trasladan á continuar sus servicios á otras Comandancias en la forma que á continuacion se expresa.

D. Francisco de Aubert y Lace, Te-

niente Coronel graduado, Comandante de la Comandancia de Lérida, se le concede el empleo de Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Orense.

D. Andrés Bruno y Miranda, Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria y Capitan de la de Búrgos de Comandante Jefe de la de Lérida.

D. Manuel Martinez Geli, Comandante segundo Jefe de la de Málaga, de Comandante Jefe de la de Valencia.

D. Francisco Satuy y Galvelino, Comandante segundo Jefe de la de Valencia, de Comandante segundo Jefe de la de Málaga.

D. Pedro Gimenez Vellido, Comandante de la de Málaga, de Comandante de la de Cádiz.

D. José Urquina y Perez de Soñanes, Comandante Jefe de la de Almeria, de Comandante de la de Málaga.

D. Carlos Maury y Possety, Comandante de la de Cádiz, de Comandante de la de Almeria.

D. Quintin Brouly y Gabin, Capitan de la de Lérida, de Capitan de la de Alicante.

D. José Martinez y Fernandez, Teniente de la de Cáceres, de Capitan de la de Lérida.

D. Cosme Vinas y Vitoria, Capitan de la de Granada, de Capitan de la de Búrgos.

D. Francisco Aguado y Asin, Capitan de la de Zamora, de Capitan de la de Granada.

D. Pascual Cebrian y Aladren, Capitan graduado de infanteria, Teniente de Gerona, de Capitan de la de Málaga.

D. Félix Gonzalez Ruesgas, Capitan de la de Huelva, de Capitan de la de Madrid.

D. Santiago Sanchez Machado, Capitan de la de Cádiz, de Capitan de la de Huelva.

D. Rafael Bengochecha y Tapia, Capitan de la de Málaga, de Capitan de la de Cádiz.

D. José Perez Cantero, Capitan de la de Lugo, de Capitan de la de Zamora.

D. Blas Aznar y Navarro, Capitan de la de Madrid de Capitan de la de Lugo.

D. José Perera y Bernal, Capitan de la de Castellon, de Capitan de la de Cádiz.

D. Mauricio Borbon y Escartin, Capitan de la de Navarra, de Capitan de la de Castellon.

D. Francisco Martin Sanchez, Capitan de la de Cádiz, de Capitan de la de Navarra.

D. Ignacio Seoane y Vallés, Capitan de la de Huesca, de Capitan de la de Cádiz.

D. Vicente Benito Aguirre, Capitan de la de Cádiz, de Capitan de la de Huesca.

D. Francisco Margarit y Serra, Capitan de la de Castellon, de Capitan de la de Cádiz.

D. Felipe del Castillo y Rodriguez, Capitan de la de Cádiz, de Capitan de la de Castellon.

D. Juan Campos Montero, Teniente de la de Cádiz, de Teniente de la de Sevilla.

D. Pablo Alvarez y Gomez, Teniente de la de Huelva, de Teniente de la de Cadiz.

Don José Ugalde de Nieto, Teniente de la de Barcelona, de Teniente de la de Huelva.

D. José Lamas Portocarrero, Subteniente de la de Huesca, de Teniente de la de Barcelona.

D. José Rodriguez y Rodriguez, Subteniente de la de Sevilla, de Teniente de la de Mallorca.

D. Julian Garcia y Garcia, Subteniente de la de Mallorca, de Teniente de la de Badajoz.

D. Manuel Ita y Cernuda, Tenien-

te de la de Santander, de Teniente de la de la Coruña.

D. S bastian Gomez Serrano, Subteniente de la de Cádiz, de Teniente de la de Santander.

D. Pedro Lopez Camino, Teniente de la de Zamora, de Teniente para el servicio de consumos en la seccion creada en Oviedo.

D. Ramon Soler y Diaz, Teniente de la de Huelva, de Teniente de la de Zamora.

D. Antonio Rivera y Tamargo, Subteniente de la de Navarra, de Teniente de la de Huelva.

Don San iago Rodriguez Saenz, Teniente de la de Búrgos, de Teniente para el servicio de consumos en la seccion creada en Valladolid.

D. Rafael Brotons y Carra, Subteniente de la de Málaga, de Teniente de la de Búrgos.

D. Emilio Honrubia y Navarro, Teniente de la de Badajoz, de Teniente de la de Cádiz.

Don Bartolomé Molero y Sanchez, Teniente de la de Cádiz, de Teniente de la de Badajoz.

Don José Alvarez y Gonzalez, Teniente de la de Cáceres, de Teniente de la de Cádiz.

D. Fermin Hispano y Caspe, Teniente de la de Cádiz, de Teniente de la de Cáceres.

D. José Sanchez Alfageme, Teniente de la de Huesca, de Teniente de la de Cádiz.

D. Daniel Soler y Olcina, Teniente de la de Cádiz, de Teniente de la de Huesca.

D. Antonio Ceballos Escalera y Puente, Teniente de la de Badajoz, de Teniente de la de Cádiz.

D. Fernando Millan y Barrera. Teniente de la de Cádiz, de Teniente de la de Badajoz.

D. Gabriel Garcia Benitez, Teniente de la de Zamora, de Teniente de la de Cádiz.

D. Francisco Ufarte y Vilches, Te-

nie te de la de Cádiz, de Teniente de la de Zamora.

D. Vicente Pita y Bermudez, Teniente de la de la Coruña, de Teniente de la de Cádiz.

D. Policarpo Tache y Monge, Teniente de la de Cádiz, de Teniente de la de la Coruña.

D. Francisco Castaño y Martínez, Teniente de la de Huesca, Teniente de la de Cádiz.

D. Isidro Galan y de la Plaza, Teniente de la de Cadiz, Teniente de la de Huesca.

D. Mariano Lafu nte Sanchez, Teniente de la de Granada, de Teniente de la de Huesca.

D. Juan Velilla y Calabia, Teniente de la de Huesca, de Teniente de la de Granada.

D. Manuel Brea y Rodriguez, Subteniente de la de Guipúzcoa, de Subteniente para el servicio de consumos en la Seccion creada en Valladolid.

D. Tomás Castuariense Fernandez, sargento primero de la de Santander, de Subteniente de la de Guipúzcoa.

D. Jerónimo Fernandez Almendros, sargento primero de la de Huesca, de Subteniente de la de Navarra.

D. Pablo Silvestre Segura, sargento primero de la de Tarragona, de Subteniente de la de Huesca.

D. Manuel Bárcena Prida, sargento primero de la de Guipúzcoa, de Subteniente de la de Huesca.

D. Manuel Fernandez Fraga, sargento primero de la de Huelva, de Subteniente de la de Sevilla.

D. Nicolás Tarazona Rubio, sargento primero de la de Almeria, de Subteniente de la de Mallorca.

D. Enrique Villanueva y Robles, Subteniente de la de Cádiz, de Subteniente de la de Alicante.

D. Juan Diaz Larrocha, Subteniente de la de Alicante, de Subteniente de la de Cádiz.

D. Doroto Navarro Moreno, Subteniente de la de Salamanca, de Subteniente de la de Cádiz.

D. Manuel Cabrero y Moreno, Subteniente de la de Cádiz, de Subteniente de la de Salamanca.

D. Martin Mayorga y Martinez, Alferes de la de Valencia, de Subteniente de la de Cádiz.

D. Pedro Maestre y Duarte, Alferes de la de Cádiz, de Subteniente de la de Valencia.

D. Rafael Torres y Ramos, Subteniente de la de Burgos, de Subteniente de la de Santander,

D. Miguel Garcia y Romero, Subteniente de la de Santander, de Subteniente de la de Burgos.

Relacion de los Comandantes de Infanteria colocados y de reemplazo a quienes por Real orden de 26 de Junio de 1863 se destina á servir su empleo á los cuerpos que á continuacion se expresan.

D. Cayo Laguna y Fernandez, Co-

mandante del batallon provincial de Manresa, núm. 69, destinado de Comandante del primer batallon del regimiento de infanteria Saboya, número 6.

D. Cándido Carretero y Sanchez, Comandante del batallon provincial de Córdoba, núm. 9, de Comandante del primer batallon del regimiento de infanteria Galicia, núm. 19.

D. Ignacio Vicens y Morcillo, Comandante Secretario del Gobierno militar de Granada, de Comandante del batallon provincial de Huelva, número 45.

D. Eduardo Gardin y Alaña, Coronel graduado Comandante en situacion de reemplazo, de Comandante Ayudante Secretario del Gobierno militar de Granada.

D. Faustino Montorio y Roa, Comandante del batallon provincial de Alcañiz, núm. 67, de Comandante del segundo batallon del regimiento de infanteria Murcia, núm. 35,

(Gaceta del 10 de Julio de 1866.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los eminentes servicios y distinguidas circunstancias del Teniente general don Isidoro de Hoyos, Marqués de Zornoza y deseando darle una muestra de mi Real aprecio, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase, unida al titulo de Marqués de Hoyos, para si, sus hijos y sucesores legítimos, libre de todo gasto.

Dado en Palacio á 6 de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Habiendo acreditado D. Facundo Valdés Hevia, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, su imposibilidad física absoluta para continuar en el servicio activo, y haber cumplido 60 años de edad,

Vengo en jubilarle, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, concediéndole los honores de Presidente de Sala en consideracion á su larga carrera y buenos servicios.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Para la plaza plaza de Magistado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por jubilacion de

don Facundo Valdés Hevia que la servia,

Vengo en nombrar á D. José de la Cantera, Juez de primera instancia electo de Figueras.

Dado en Palacio á seis de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

En vista de cuanto me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de variar el sistema de portes de la correspondencia de oficio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Agosto próximo quedará suprimido el uso de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia oficial:

Art. 2.º Continuarán observándose todas las disposiciones vigentes para la entrega y franqueo de la correspondencia oficial, debiendo las Autoridades y Corporaciones que actualmente tienen concedido el uso de sellos marcar en los sobres con tinta el peso de los pliegos ó paquetes que entreguen á la mano en las dependencias de Correos, las cuales los confrontarán detenidamente con la factura que ha de acompañarles,

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernacion dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de lo mandado en las anteriores disposiciones.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José Posada Herrera

Ministerio de la Guerra.

Por diferentes Reales órdenes han sido dados de baja en el ejército á consecuencia de haber desaparecido, dejando de cumplir las órdenes por que fueron destinados al ejército de Ultramar, los Oficiales siguientes:

D. Leon Copeiro del Villar, Subteniente, procedente del provincial de Guadalajara.

D. Pedro Revilla y Gil, Teniente del de caballeria de Lanceros de Sagunto.

Don José Andrés Nafria, Teniente, del provincial de Lugo.

D. Miguel Nuñez y Cortés, Subteniente, del de Zaragoza.

Don Constantino Galindo y Orós, Teniente, de caballeria, de reemplazo.

D. Miguel Guaps Bonafé, Teniente del de infanteria de Burgos.

Don Francisco Cabanas y Muela, Teniente, del de caballeria de Albuera.

Don Francisco Marveuf, Ati, Capitan del de infanteria de Estremadura.

D. Epifanio Barba y Calvo Subteniente, del provincial de Zamora.

Ministerio de Marina.

Por el correo de anteayer y conducto del Ministerio de Estado se ha recibido en este de Marina la siguiente comunicacion:

Comandancia general de la Escuadra de S. M. C. en el Pacífico.—Escelentísimo señor: Vencido el plazo concedido en el manifiesto que dirigí al Cuevo Diplomático residente en Lima, para romper el fuego sobre las fortificaciones y plaza del Callao, en cumplimiento de las órdenes de Su Magestad, creí oportuno antes de emprenderlo, verificar personalmente un reconocimiento de los fuertes y baterias enemigas para ordenar el plan de ataque con el mayor conocimiento posible de la resistencia de aquellas.

Para el efecto me embarqué el dia 31 del pasado en la goleta Vencedora, y acercándome cuanto me fué posible al alcance del cañon enemigo, pude cerciorarme de que la empresa á nuestra fuerzas encomendada y en la que la Marina, el Gobierno de S. M. y la nacion entera confiaba su honra y prestigio en América, suelo de tradicion fatal en sus últimos tiempos para España, era empresa árdua, atrevida, temeraria tal vez, para emprenderla con buques de madera y en circunstancias que me creo excusado enumerar á V. E. de las que no es ciertamente la mas desventajosa, la inmensa distancia á puerto en donde reparar las inevitables averias, con una extension de costa enemiga de 1,500 leguas, y contando tan solo con el carbon y efectos de máquina absolutamente precisos para arribar á puerto neutral.

El plano que es adjunto, y el que he procurado sea levantado con la exactitud posible, permitirá á V. E. en su elevado criterio formar juicio de los elementos terribles de guerra con que el enemigo nos retaba.

Bien comprendia, Excmo. Sr., lo crítico de nuestra situacion, lo dudoso del éxito; sin embargo, el guante estaba arrojado, se trataba de la honra de España y de su moderna marina. No podia dudar: la mas santa y noble abnegacion es el distintivo de las dotaciones de esta Escuadra y todo fué dispuesto para el ataque.

La Numancia, Blanca y Resolucion formaban la primera division, encargada de atacar las baterias formidables del S., compuestas de las de Santa Rosa con una torre blindada con dos cañones giratorios sistema Armstrong, de 300 libras; dos id. de 500 sistema Blakely; 20 idem de 68 ó 20 centímetros; 18 de 32 ó 16 centímetros, y otra más al O, de 10 cañones de á 68 ó 20 centímetros.

La Beranguela y Villa de Madrid formaban la segunda division; encargada de las baterias del Norte de la poblacion, compuestas de una torre blindada igual á la del S., una bateria al N. de ella de 10 cañones de 32 ó 16 centímetros, y 24, y otra al O. de la misma torre con dos de 300 sistema

Armstrong, dos de 500 Blakey y 20 de 68 ó 20 centímetros.

De los monitores Loa y Victoria, demas buques enemigos y bombardeo de la plaza, estaban encargados la Almansa y Vencedora, formando la tercera division.

El Marqués de la Victoria y los trasportes de vapor Cousiño y Unde Sam, y los de vela Mataura, Maria y Lollé-Maria, con los prisioneros y enfermos de la Escuadra permanecerian en nuestro fondeadero de San Lorenzo, si bien los dos primeros buques con sus anclas levadas y puestas en movimiento sus máquinas.

El transporte Maulé seguiria á la Escuadra en sus operaciones, para poder prestarle los auxilios de remolque al buque que lo necesitase, situándose á conveniente distancia.

En la mañana del 2, momentos antes del combate, dirigí á las dotaciones de los buques la alocucion que adjunta es en copia, marcada con el número 1. Mis deseos eran empezar la funcion lo mas temprano posible; pero la densa niebla que nos cubria no nos permitió ponernos en movimiento hasta las once y media, hora en que empezó á aclarar, y ordené ponernos en movimiento, zafarrancho de combate, y ocupar cada buque su puesto designado de antemano.

Una vez colocado este buque en su puesto en seis brazas de fondo y como á seis cables de las baterías mas al S. de las del enemigo, rompimos el fuego, á medida que cayendo sobre babor iba nuestra batería descubriendo las de los enemigos. Al tercer disparo rompieron los suyos las baterías enemigas con un nutridísimo fuego lanzando proyectiles de distintos calibres muchos de 300 y algunos de 500 libras.

Próximos á nosotros se veian infinidad de boyas, boyarines, barriles y otros objetos al parecer dispuestos como máquinas infernales; pero aunque con exposicion, intenté colocarnos entre ellos y la costa, con el objeto de batir á la menor distancia posible, única manera de nivelar en algo el calibre de nuestros proyectiles con los del enemigo; pero estando en el justo calado del buque, y notando la dificultad en funcionar de la hélice al remover el fango, decidí ocupar nuestra primitiva posicion.

Distintos pequeños vapores, al parecer torpedos, estaban en movimientos pegados á la costa, en union de los monitores Loa y Victoria y vapor Tumbes.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

Núm. 32.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto por la Di-

reccion general de obras públicas, este Gobierno de provincia, ha señalado el dia 4 de Agosto y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservación de las carreteras de 1.º y 2.º órde de esta provincia, por el año económico de 1865 á 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una 2.ª licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baiden de cien reales.

Valladolid 10 de Julio de 1866.—
El Gobernador, Manuel Somoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 10 de Julio y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... Se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA DE LAS CARRETERAS A QUE SE REFIERE EL ANUNCIO.

Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto.	
		Escs.	Mils.
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.	Entre Puras limite de la provincia de Segovia y el con-fin de la de Leon.	8,849	250
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.	Entre Avila y Zamora.	7,133	680
Valladolid á Salamanca por Torjosillas.	Entre Valladolid y Zamora.	4,796	190
Valladolid á Soris.	Entre Valladolid á Burgos ó sea término de la Nava del Rey.	2,546	100

CIRCULAR NÚM. 37

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la captura de Gaspar Boratio, de nacion italiana, de 35 años de edad, estatura 1 metro 65 centímetros, pelo negro, cara redonda y pefoso de viruelas; y en caso de ser habido se podrá á mi disposicion con todas las seguridades debidas.

Valladolid 10 de Julio de 1866.—
Manuel Somoza.

TERCERA SECCION.

Don Lucas Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la escribania del que refrenda se sigue demanda ejecutiva á instancia de doña Gertrudis Pedrero de Lezcano, viuda, de esta vecindad, contra D. Cipriano Ortega Ortega, vecino de Geria, sobre pago de mil ciento veintiocho reales que la es en deber, procedente de obligacion hipotecaria; y no habiéndolo satisfecho se han embargado al deudor las fincas cuya situacion, cabida, linderos y sus valores es como sigue:

1.ª Una tierra en término de Geria, pago de Valdelascasas, de primera calidad, de una iguada; linda al Mediodia con otra de Pedro Inojal, Poniente otra que fué del Convento de Sa Benito de esta ciudad, y Oriente otra de Pedro Rojo, su valor mil doscientos reales. 1200

2.ª Otra tierra en el mismo término, pago de los Morales, de primera calidad, de una cuarta; linda al Mediodia, con otra de Hilario Ortega, Norte y Oriente con el camino del pago, y el Poniente con otra de Cesaria Gonzalez, su valor mil reales. 1000

3.ª Otra tierra en el propio término, pago de los Vallejones, de segunda calidad, de cuatro cuartas; linda al Poniente con otra que fué del expresado Convento, nacimiento de Hermenegildo Ranchero, Norte otra de D. Jacobo de Ayala, y Mediodia otra que fué del Hospicio provincial de esta Ciudad, su valor mil cincuenta reales. 1050

4.ª Y un majuelo en el indicado término, al pago de Valdelamadre, de quinientas cincuenta y seis cepas linda al Poniente con otro de Don Rafael Garcia Losada, al Norte la senda del pago, al Naciente con zumaque del Sr. D. Juan de Prsa y Atuerta y al Mediodia con otro de Pedro Gonzalez Inojal, vale cada cepa tres reales y veinticinco céntimos, y su total valor mil ochocientos seis reales. 1806

5056

Cuyas fincas he dispuesto anunciarlas en subasta pública para el dia treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, cuyo remate tendrá efecto en una de las Salas Consistoriales de esta ciudad, verificándose cada finca individualmente si hubiese quien hiciese postura, ó en otro caso juntas, para con su importe hacer pago á la acreedora.

Y para que á las personas que con venga puedan enterarse se halla el expediente en la escribania del actuario.

Dado en Valladolid á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—
Lucas Fernandez.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

Núm. 38.

SECRETARIA DE GOBIERNO
De la Audiencia de Valladolid.

Circular.

Por la Direccion general del registro de la propiedad, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente la Real orden de 7 del actual y su tenor es el siguiente:

Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:

Ilmo. S.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la exposicion del Marqués de Monistrol, Conde de Sástago, para que se declare que puede inscribirse el dominio directo de una finca aunque no se halle inscrito el dominio útil, ó en otro caso que se adopte un medio para que los dueños directos de la totalidad de un término ó de una gran parte del mismo que se hallan en el caso de reclamar judicialmente sus derechos, pueden anotar preventivamente sus títulos á fin de presentarlos en los tribunales de justicia.

Considerando que la inscripcion del dominio directo debe verificarse á continuacion de la del útil y no existiendo esto ha debido el dueño del primero proceder con arreglo á lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Considerando que no pudiendo hacerse la anotacion preventiva establecida en el párrafo 1.º del citado artículo 318 á continuacion de la inscripcion del dominio útil toda vez que falta esta, es preciso verificarlo abriendo un nuevo registro en hoja separada.

Considerando que cuando un título comprenda todo un término municipal ó una parte del mismo, aunque sean muchas las fracciones en que esté dividido el dominio (directo) útil no hay inconveniente en que todo el dominio directo se comprenda en una sola anotacion con arreglo á lo prescrito en los artículos 321 y 322 del referido reglamento.

Considerando que en cualquiera tiempo que desaparezca el inconveniente que impide la inscripcion del referido dominio directo ha de convertirse la anotacion en inscripcion y que entonces deberá verificarse esto haciéndose los oportunos asientos en cada uno de los Registros de las fincas cuyo dominio útil se haya concedido obligándose á que inscriban los que no lo hubieran verificado.

Su Magestad, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido resolver:

Que los dueños directos que no han podido inscribir sus títulos por que no lo hayan verificado los dueños útiles de las fincas podrán presentar sus títulos en los respectivos registros de la Propiedad para que se tome la anotacion preventiva establecida en el artículo 318 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria y se comprenderá en un solo asiento todo el terreno que pertenezca á un mismo término municipal:

Que la referida anotacion preventiva se convertirá en inscripcion en cualquier tiempo que desaparezca el motivo que ha impelido ésta, y entonces se verificará la conversion haciéndose los oportunos asientos de dicho

dominio directo en cada uno de los registros particulares de las fincas en que recae si son varios por pertenecer á dos ó mas personas.»

Lo que de órden de S. S. I. se circula por medio de los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los registradores de este territorio.

Valladolid, Julio nueve de mil ochocientos sesenta y seis.—Angel de la Riva.

A los Registradores de la Propiedad.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de Renedo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos de consumos y su venta al pormenor para el presente año económico, el Ayuntamiento que presido ha señalado para su único remate el dia 15 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la Sala consistorial de esta villa bajo el pliego de condiciones del expediente y admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada uno.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Renedo 7 de Julio de 1866.—El Alcalde, Toribio Rueda.

Núm. 31.

Ayuntamiento Constitucional de Corcos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta Villa, dotada con 2,000 rs. anuales, satisfechos mensualmente con cargo al presupuesto municipal; con la obligacion de asistir á setenta familias pobres por mas que en el dia no las haya; su poblacion es de 222 vecinos, á tres leguas de la capital, (Valladolid) y una y media de la Estacion de Aguilarejo (Ferro-carril del N.) Los aspirantes á dicha plaza, lo podrán verificar dentro del término de treinta dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* de Madrid.

Corcos y Julio 4 de 1866.—Por acuerdo del Alcalde.—El Teniente, Celestino Hernandez.

Núm. 33.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte di-

cho premio á D.ª María Dolores Asnar, hija de D. Francisco, Teniente del cuerpo de carabineros muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin Oficial* y demás periódicos en esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Julio de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 35.

Ayuntamiento Constitucional de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa para cuya provision se halla autorizado competentemente el Ayuntamiento de mi presidencia por el Sr. Gobernador de la provincia si dotacion consiste en 80 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres por la asistencia de sesenta y cinco familias pobres, y las iguales entre los demás vecinos que podrán ascender á 520 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, con relacion á sus méritos en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* y *Gaceta* del Gobierno.

Trigueros 3 de Julio de 1866.—El Teniente de Alcalde, Robustiano Coca. Pedro Martinez, Secretario.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865, sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enagenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta el Real monte del Abrojo, sito á ocho kilómetros al Sur de esta ciudad, que comprende una superficie de 69 hectáreas, 40 áreas y 12 centiáreas, y está tasado en 91,160 escudos 441 milésimas:

El remate se verificará el dia 2 de Agosto próximo á la una de la tarde en esta Administracion, y en la Secretaría de la general de la Real casa en Madrid, en cuyos puntos se halla de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion; y se advierte que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en esta oficina una cantidad igual á la centésima parte del precio de tasacion.

Valladolid 3 de Julio de 1866.—José de la Cuadra.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865, sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enagenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta una huerta titulada del Rey, sita en término de esta ciudad, de 47 hectáreas, 97 áreas y 53 centiáreas de superficie, que está tasada en 45,963 escudos 629 milésimas.

El remate se verificará el dia 2 de Agosto próximo á la una y media de la tarde en esta Administracion y en la Secretaría de la general de la Real casa en Madrid, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse su adjudicacion; y se advierte, que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en esta oficina una cantidad igual á la centésima parte del precio de tasacion.

Valladolid 3 de Julio de 1866.—José de la Cuadra.

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Estados de los edificios públicos que se hallen destinados á diferentes servicios municipales.

Talones para las contribuciones territorial y subsidio.

Papel de amillaramiento y repartimiento con cabezas.

Papel para las matriculas de subsidio.

Papeletas de aviso y conminacion para las contribuciones.

Estados sanitarios.

Presupuestos de gastos é ingresos.

Liquidacion de gastos é ingresos.

Estados comparativos.

Filiaciones de soldados y suplentes.

Listas de mozos tallados.

Relaciones de los quintos que pasan á la capital y extractos de los expedientes con arreglo todo á los últimos modelos publicados en los *Boletines oficiales* de la provincia.

La documentacion que necesiten los Ayuntamientos para cuentas municipales y pósitos.

Libramientos, cargaremes, cartas de pago y todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos.

Fés de vida.

Igualmente nos encargaremos de cualquier impresion que se sirvan confiarnos seguro que pondremos los medios para dejarlos satisfechos.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.